

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2000**

TRANSCRIPCIÓN DEL VÍDEO N.º 1369

**“AUDITORIO JOSÉ RUIZ”
DEL 13 DE MARZO DE 1999**

El señor PRESIDENTE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO, General de División EP, don César Saucedo Sánchez.— ...Policía Nacional del Perú y estamentos conformantes del Sistema de Inteligencia Nacional.

El JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LAS FUERZAS ARMADAS, General EP, don César Cano.— A continuación, y como conclusiones, el señor General del Ejército, don César Saucedo Sánchez, expresará los acuerdos motivos de la presente reunión.

El señor PRESIDENTE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO, General de División EP, don César Saucedo Sánchez.— Antes de continuar con lo que ha manifestado el General Cano, Jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, quiero manifestarles a ustedes si es que no han tenido la opción o la oportunidad de leer el diario *La República* el día de hoy, miren cómo es la coincidencia, sale en la carátula de *La República* el día de hoy: “Investigarían al General Hermoza. Fiscal Aljovín admite denuncia de ex congresista Genaro Ledesma. Investigación sería por los delitos de rebelión, daños al país, violación de la libertad de expresión y abuso de autoridad”, por el acto histórico que el señor Presidente dispuso el 5 de abril de 1992.

Ven ustedes que lo que estamos nosotros tratando el día de hoy nos da la razón para realizar este evento —repito— histórico, como lo ha manifestado el señor Ministro de Defensa.

Igualmente, acá tengo un documento del Ministerio Público, Fiscalía de la Nación, la 46.º Fiscalía Provincial de Lima, donde dice así, voy a leer el texto: “Señor General de la Policía Nacional, Jefe de la División de la Policía del Ministerio Público”, esto lo envía el Fiscal Provincial Adjunto, dice así: “Me dirijo a usted remitiendo adjunta, en fojas 05, la denuncia presentada por Genaro Ledesma Izquieta, representante del partido político Frente Obrero Campesino Estudiantil y Popular (FOCEP) contra el General EP Nicolás Hermoza Ríos y los que resultaran responsables, por delitos contra los poderes del Estado y del orden constitucional, rebelión y otros, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución que se acompaña”, y aquí está toda la denuncia que hace este señor, justamente por los hechos que yo les estoy manifestando del 5 de abril de 1992.

Entonces, lo que estamos tratando en este acto histórico — repito nuevamente, creo que es la cuarta vez que estoy repitiendo— es algo que nos da la razón para poder haber convocado a los señores generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

Luego de haber manifestado esto, voy a permitirme leer los acuerdos que van a figurar posteriormente en una acta, ya el señor General Cano va a indicar qué cosa es lo que va a venir posteriormente.

Acuerdos

1. La participación de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú y de los estamentos del Sistema de Inteligencia Nacional en la decisión adoptada por el gobierno del señor Presidente de la República el 5 de abril de 1992 fue un acto consciente y serenamente meditado, por lo que el respaldo y apoyo brindado a tal decisión fue la expresión de la voluntad institucional unánime de los miembros que conforman las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y estamentos del Sistema de Inteligencia Nacional.
2. Que en tal decisión no primaron criterios individuales, sino la voluntad general de las corporaciones, correspondiendo a los altos mandos castrenses exteriorizar y formalizar la voluntad general de sus propias corporaciones.
3. Las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los estamentos del Servicio de Inteligencia Nacional conjunta e institucionalmente defenderán y protegerán a sus miembros en el caso que se pretendiera responsabilizarlos individualmente por el apoyo institucional otorgado a la decisión del 5 de abril de 1992, lo cual se consideraría como una ofensa contra las instituciones tutelares que obligara a los respectivos comandos en el futuro (2) a defender irrestrictamente al miembro comprometido de manera institucional. El acatamiento de este acuerdo constituye un compromiso de honor insoslayable. El incumplimiento del presente acuerdo acarreará para el infractor el ser sometido a una corte de honor por grave falta contra el honor y el decoro militar.
4. Rechazo institucional a la actitud de algunos oficiales en situación de retiro que están emitiendo juicios y opiniones interesadas y que demuestran una conducta infraterna con sus camaradas y deslealtad con sus instituciones.
5. Orgullo por la demostración de eficiencia profesional desplegada a lo largo de la guerra contrasubversiva, labor que merece el reconocimiento de la sociedad peruana y la comunidad internacional.
6. Remarcar el prestigio de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y estamento del Servicio de Inteligencia Nacional, así como el de las personas que los integran está muy por encima de las calumnias, tergiversaciones y versiones tendenciosas que pretenden dañar la imagen de nuestras instituciones.
7. Precisar que la Nación ha dictado leyes de amnistía general que están en plena vigencia, en los cuales queda establecido muy claramente que no le corresponde responsabilidad alguna, institucional o individual, al personal militar, policial y de la comunidad de Inteligencia que participaron en la lucha contraterrorista.
8. Asumir el compromiso institucional, sin límite en el tiempo, de defender, proteger y solidarizarse con los integrantes de las organizaciones, a los cuales se pretende responsabilizarlos, encausarlos o ejercer algún tipo de represalia contra ellos por su participación en la lucha contra el terrorismo.
9. Acordar que los presentes acuerdos sean consignados en el libro de Actas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas con la clasificación "estrictamente secreto", quedando, sin embargo, a criterio de los altos mandos la decisión de hacer pública la parte pertinente de los acuerdos adoptados, siendo ésta una posición permanente de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y estamentos del Servicio de Inteligencia Nacional.

Finalmente, se determinó que en el Acta de sesión especial para tratar el caso de Baruch Ivcher Bronstein, de fecha 14 de enero de 1999, sea incorporado como parte integrante de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

El señor JEFE DE ESTADO MAYOR DE LAS FUERZAS ARMADAS, General EP don

César Cano.— El señor General de Brigada Luis Albarracín Torres procederá a dar lectura al Acta de la Sesión Especial N.º 5 del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

El señor GENERAL DE BRIGADA Luis Albarracín Torres.— Acta de la Sesión Especial N.º 5 del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, con participación de la Policía Nacional del Perú y estamentos del Sistema de Inteligencia Nacional.

En la ciudad de Lima, el día 13 de marzo de 1999, siendo las 8 horas y bajo la presidencia del señor General del Ejército César Saucedo Sánchez, Comandante General del Ejército y Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y contando con la asistencia de los señores General del Ejército Julio Salazar Monroe, Ministro de Defensa; General de División José Villanueva Ruesta, Ministro del Interior; Almirante Américo Ibárcena Amico, Comandante General de la Marina de Guerra del Perú; General del Aire Elesván Bello Vásquez, Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú; Teniente General de la Policía Nacional del Perú Fernando Dianderas Ottone, Director General de la Policía Nacional del Perú; Contralmirante Humberto Rozas Bonuccelli, Jefe del Sistema de Inteligencia Nacional; doctor Vladimiro Montesinos Torres, Asesor del Sistema de Inteligencia Nacional.

Asistieron también todos los señores generales y almirantes que conforman las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú que se encuentran en el país, que representan a la totalidad de sus miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y del Sistema de Inteligencia Nacional. (3)

El señor General del Ejército Comandante General del Ejército y Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas declaró abierta la sesión e indicó a los señores oficiales generales y almirantes presentes que se les había convocado para tratar sobre asuntos de la mayor importancia para las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y los estamentos que conforman el Sistema de Inteligencia Nacional.

El primer asunto estaba íntimamente relacionado con la decisión adoptada por el señor Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, ingeniero Alberto Fujimori Fujimori, que contó con el respaldo institucional de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y estamentos conformantes del Sistema de Inteligencia, que en forma unánime se adoptara el 5 de abril de 1992 y que ahora estaba siendo manipulada y criticada por elementos interesados en dañar la imagen institucional.

El segundo asunto era igualmente de vital interés, en la medida que diversos sectores ampliamente conocidos y caracterizados por su antimilitarismo, así como por ser radicales opositores del gobierno, tomando como pretexto una supuesta defensa de los derechos humanos, venían desarrollando una intensa campaña de desprestigio y ataques arteros contra las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y estamentos conformantes del Sistema de Inteligencia acusándolos de violaciones de los derechos humanos, pretendiendo ignorar alevosamente que a partir del año 1990, con el advenimiento del ingeniero Alberto Fujimori Fujimori a la Presidencia de la República, se había diseñado y se llevaba a ejecución una nueva y exitosa estrategia de pacificación nacional en la que, entre uno de sus aspectos fundamentales, se ponía especial énfasis en el respeto a los derechos humanos y a la protección de la población frente al accionar homicida de los grupos terroristas que en alianza criminal con el narcotráfico corruptor constituían factores de perturbación de la seguridad nacional.

En cuanto al primer asunto, señaló que coincidentemente el diario *La República*, en su edición del día jueves 11 de febrero del presente año, consignaba dos informaciones. En la primera se señalaba que el ingeniero Ledesma Izquieta en su condición de “líder” de la fantasmal organización del Frente Obrero Campesino Estudiantil y Popular (FOCEP) había presentado ante la Fiscalía de la Nación una denuncia penal contra el ex Presidente del Comando Conjunto de las

Fuerzas Armadas, General de División EP (r) Nicolás de Bari Hermoza Ríos, por su participación en el “autogolpe de Estado el 5 de abril de 1992”, acusándolo de los delitos de rebelión, daños al país, violación de la libertad de expresión y abuso de autoridad.

La segunda información hacía referencia a una exposición hecha por el General de División EP (r) Jaime Salinas Sedó en el foro “Retos y posibilidades del proyecto ocasional”, organizado por un autodenominado Comité Cívico por la Democracia, en la que, entre otros conceptos, señaló con referencia al pronunciamiento del 5 de abril de 1992, que ese autogolpe fue el pretexto para cambiar las reglas de juego y perpetuarse en el poder.

Estas expresiones vertidas por dos elementos que ideológicamente representan posiciones polares, pero que tienen en común su animadversión contra el actual gobierno, sus Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Sistema de Inteligencia Nacional y que son recogidas por un diario, consideró que no deben interpretarse como hechos aislados sino como el comienzo de una campaña sistemática que inserta dentro de la lucha preelectoral que está desarrollándose en el país, pretendería involucrar a las instituciones tutelares y a quienes en su momento las comandaron con relación a decisiones trascendentales que se tomaron en su momento, con el claro propósito de dañar la imagen y prestigio institucional, atribuir responsabilidades individuales a sus más altos mandos y conseguir, vía el amedrentamiento, la inhibición de dichas instituciones para adoptar decisiones que son esenciales para la vida y el desarrollo del país.

Ante estas protervas intenciones señaló que era preciso puntualizar algunos aspectos referidos a la situación que vivía la nación por aquella época, en la que se estaba generando un clima de ingobernabilidad sumamente peligroso para la supervivencia democrática del Perú.

No podemos olvidar —dijo— que diversos grupos políticos sin importarles el interés nacional optaron por bloquear o desnaturalizar en el Parlamento los decretos legislativos que oportunamente promulgara el gobierno y que constituían el marco legal necesario que permitía a las fuerzas del orden combatir al terrorismo (4) y al narcotráfico, a la vez que establecían las bases para que un Poder Judicial, conformado por magistrados competentes y honestos, estuviera en capacidad de sancionar drásticamente la violencia sangrienta y criminal con que el terrorismo amenazaba destruir la institucionalidad del país.

Todo ello, junto con otras medidas legislativas que iban a hacer posible superar la vulnerabilidad que implicaba para el estado de derecho el ser atacado durante 10 años por una forma de guerra irregular para lo cual no estaba preparado, pues el terrorismo y el narcotráfico aprovechaban las ventajas que les daba un ordenamiento legal concebido para una situación de paz y tranquilidad interna.

Pues bien, ante estos decretos legislativos fundamentales, los partidos políticos tradicionales atrincherados en el Parlamento adoptaron una posición obstruccionista con el propósito de bloquear la acción del gobierno.

De una parte, derogaron las normas dictadas para contrarrestar el terrorismo y el narcotráfico. De otra parte, también recortaron las facultades del Ejecutivo en aspectos presupuestales y económicos y, finalmente, pasaron a acusarlo de estar promoviendo la militarización del país con el pretexto de la política de pacificación y de sus instrumentos legales que permitían ampliar el marco de participación de las fuerzas del orden en la vía civil, olvidando que en todo sistema democrático las fuerzas del orden constituyen el aparato encargado de defender el estado de derecho y que en cumplimiento de su alta y noble misión, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los estamentos que conforman el Sistema de Inteligencia Nacional día a día daban su dolorosa cuota de vidas humanas, sacrificadas en aras de la paz interna.

Por otro lado, el que las fuerzas del orden se subordinen al poder político en absoluto significa

que éstas estén politizándose, pues, las instituciones militares enmarcan su acción dentro de normas reglamentarias claramente prefijadas y su accionar nada tiene que ver con la actividad político-partidaria.

En tal sentido, fue muy claro el Presidente de la República, el ingeniero Fujimori, cuando en su manifiesto a la Nación del 5 de abril de 1992 expresó: “a la inoperancia del Parlamento y la corrupción del Poder Judicial, se suman la evidente actitud obstruccionista y conjura encubierta contra los esfuerzos del pueblo y del gobierno por parte de las cúpulas partidarias.

Estas cúpulas, expresión de la politiquería tradicional, actúan con el único interés de bloquear las medidas económicas que conduzcan al saneamiento y a la acción de bancarrota que, precisamente, ellas dejaron.

Igualmente, hay grupos a quienes les interesa que fracase la estrategia de pacificación porque no se atreven a tomar posición clara frente al terrorismo, los encarnizados adversarios políticos de ayer se unen hoy en el propósito de impedir el éxito de la gestión del gobierno sin importarles el futuro del país. Detrás de esta innoble alianza se encuentra el interés común por recuperar el espacio político perdido”.

Se preguntaba el Presidente: “¿Cuál es la institución o mecanismo que permitiría realizar todos los cambios profundos que a su vez hagan posible el despegue del Perú? Sin lugar a dudas ni el Parlamento ni el Poder Judicial son hoy por hoy los agentes de cambios, sino más bien freno a la transformación y al progreso”.

Frente, pues, a esta situación en la que estaba en inminente riesgo la institucionalidad del país, el 5 de abril de 1992, se constituyó con carácter de transitorio el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, bajo la Presidencia del ingeniero Alberto Fujimori Fujimori, decisión que fue unánimemente respaldada por las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los estamentos que conforman el Sistema de Inteligencia Nacional, los que apoyando la acción de gobierno asumieron un compromiso con el país, a fin de que pudieran concretarse las medidas requeridas para asegurar la pacificación nacional, erradicar la corrupción y el narcotráfico, reorganizar el Poder Judicial, redimensionar el aparato estatal y hacer viable un modelo económico que afianzando la inserción en el mundo financiero internacional, permitiese a su vez que las potencialidades económicas internas pudieran realizarse a plenitud, de tal forma que el reto y el siglo venidero se encontrase en capacidad de superar los históricos desajustes estructurales e injusticias que impidieron la construcción de una sociedad integrada, progresista, democrática y plena de oportunidades para todos los peruanos.

Visto los sucesos desde la óptica actual, el tiempo y la realidad presente nos dan la razón —manifestó— y confirma que la decisión adoptada el 5 de abril de 1992 por el Presidente de la República Ingeniero Fujimori fue acertada, pues, permitió la derrota estratégica del terrorismo de Sendero Luminoso y del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru y el combate frontal contra el narcotráfico corruptor que, en alianza criminal, constituyeron un factor permanente de perturbación de la seguridad nacional, poniendo en peligro la viabilidad del Perú como Estado Nación, habiendo merecido el reconocimiento de la comunidad internacional. (5)

A todos los señores oficiales generales y almirantes integrantes de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y los estamentos que conforman el Sistema de Inteligencia Nacional aquí presentes —añadió— les consta que siempre en todas las circunstancias que han rodeado nuestra acción abnegada de servicio al país supimos mantenernos al margen de aquello que no fuese de interés superior de la patria. Nos hemos limitado, pues, a trabajar en la certeza que con el aporte que brindábamos de alguna manera estábamos contribuyendo al desarrollo y bienestar de nuestro pueblo.

Por ello, frente a las actitudes y acusaciones que en la hora presente se están formulando contra la decisión institucional que adoptaran las fuerzas del orden el 5 de abril de 1992 de apoyar al Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional y, frente a los falaces argumentos que tratan de presentar la decisión de los altos mandos institucionales como si se hubiera dado al margen y sin interpretar el sentir general de nuestras respectivas instituciones y, también, frente a la necesidad de mantener en alto el honor y el decoro institucional de las fuerzas del orden que no debe ser mellado; consideramos que es absolutamente necesario dejar de manifiesto con la más transparente claridad que la posición adoptada el 5 de abril de 1992 fue la expresión del sentir institucional y la voluntad unánime de todos los componentes de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y de los estamentos que integran el Sistema de Inteligencia Nacional en todos los niveles y grados que conforman la jerarquía de dichas instituciones.

Con relación al segundo asunto, el señor General del Ejército, Comandante General del Ejército y Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas expresó que todas las instituciones que de una u otra manera estuvieran vinculadas a la lucha contrasubversiva debían sentirse orgullosas por su decisiva participación en una guerra contra el enemigo interno que durante 10 años hizo vivir al país la etapa más dolorosa y sangrienta de su historia republicana, tanto en lo que se refiere a la pérdida de vidas humanas como a la destrucción de la infraestructura en material de la nación.

El éxito obtenido en esta lucha contra el terrorismo homicida —acotó— no sólo ha significado el reconocimiento agradecido de todos los sectores de la población que ahora pueden vivir en paz y dedicarse al trabajo creador, sino que igualmente ha sido reconocido por todos los países integrantes de la Comunidad Internacional como una nueva estrategia de pacificación eminentemente peruana, que fue diseñada por el señor Presidente de la República y que ha demostrado su eficacia para derrotar al terrorismo en una guerra cruenta e irregular, pero respetando los derechos humanos dentro de las leyes propias de un estado democrático y con el menor costo social posible, y que tuvo su corolario glorioso con el rescate de los rehenes de la residencia del Embajador del Japón en el Perú.

Pero, como los enemigos de las Fuerzas del Orden y los opositores al gobierno no pueden aceptar ni reconocer este éxito de trascendencia mundial y olvidan a todos aquellos uniformados y miembros de la comunidad de Inteligencia que dieron sus vidas luchando por derrotar la acción criminal del terrorismo, no les queda otro recurso que calumniar, difamar, tergiversar, incriminar gratuitamente y pretender dañar la imagen de nuestras instituciones acusándolas de supuestas violaciones de los derechos humanos.

A este respecto, debemos mencionar que el 15 de junio de 1995 se expidió la Ley N.º 26479, cuyo artículo 1.º a la letra dice: “Concédase amnistía general al personal militar, policial o civil, cualquiera que fuese su situación militar, **(6)** policial o funcional correspondiente, que se encuentre denunciado, investigado, encausado, procesado o condenado por delitos comunes y militares en los fueros común o privativo militar, respectivamente, por todos los hechos derivados u originados con ocasión o como consecuencia de la lucha contra el terrorismo y que pudieran haber sido cometidos en forma individual o en grupo desde mayo de 1980 hasta la fecha de la promulgación de la presente Ley”.

Asimismo, el artículo 6.º de la mencionada ley señalaba textualmente: “Los hechos o delitos comprendidos en la presente amnistía, así como los sobreseimientos definitivos y las absoluciones, no son susceptibles de investigación, pesquisa o sumario; quedando, todos los casos judiciales, en trámite o en ejecución, archivados definitivamente”.

Adicionalmente, añadió, el señor Presidente del Comando Conjunto, el 30 de junio de 1995 se promulgó la Ley N.º 26492, que el artículo 3.º textualmente dice: “Interprétase el artículo 1.º de la Ley N.º 26479 en el sentido que la amnistía general que se concede es de obligatoria

aplicación por los Organos Jurisdiccionales y alcanza a todos los hechos derivados u originados con ocasión o como consecuencia de la lucha contra el terrorismo cometidos en forma individual o en grupo desde el mes de mayo de 1980 hasta el 14 de junio de 1995, sin importar que el personal militar, policial o civil involucrado se encuentre o no denunciado, investigado, sujeto a proceso penal o condenado; quedando todos los casos judiciales en trámite o en ejecución archivados definitivamente, de conformidad con el artículo 6.º de la ley precitada”.

No obstante, la vigencia de estas leyes que conjuntamente con la Ley de Arrepentimiento del famoso Decreto Ley N.º 254 ...

—***Fin del Vídeo N.º 1369.***

—***Fecha de transcripción: jueves 5 de abril de 2001.***